



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2025-MPL/A.

Lampa, 04 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Informe N° 0157-2025-MPL/OPP/JATC, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 222-2025/MPL/OAJ/JPFV, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los cuales solicitan la designación al Equipo Técnico para llevar a cabo el Proceso de Presupuesto Participativo 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Lampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 Y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades tienen la competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, mediante el cual señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de servicios a su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, las municipalidades son las responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente a su ámbito territorial, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los Gobiernos Locales, son entidades Básicas de Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo los elementos esenciales del Gobierno Local, el Territorio, la Población y la Organización (Artículo N° 1). Además, establece como funciones de las Municipalidades Provinciales: Planificar y Concretar el Desarrollo Social, en la Circunscripción en Armonía con las Políticas y Planes Distritales, Regionales y Provinciales;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en el Resultado, aprobado por la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo estas: Preparación, Concertación, Coordinación con otros niveles de Gobierno y Formalización;

Que, el Informe N° 01057-2025-MPL/OPP/JATC, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual emite la Propuesta de Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026-2028, para su aprobación bajo Acto Resolutivo;





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Informe Legal N° 222-2025/MPL/OAJ/JPFV, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el cual concluye que resulta **PROCEDENTE** designar al Equipo Técnico para llevar a cabo el Proceso de Presupuesto Participativo 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA, para llevar a cabo el "PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026-2028", el cual está integrado conforme al siguiente detalle:

EQUIPO TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
✓GERENCIA MUNICIPAL
✓OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
✓OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES.
✓SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.
✓SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE. Term.
DIVISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO. Term.
✓SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS Term.
DIVISIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Term.
RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL.
DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al equipo técnico de la municipalidad provincial de lampa, el cumplimiento sus funciones con arreglo de la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición normativa y demás actos administrativos que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la correspondiente notificación a Gerencia Municipal, a los integrantes del equipo técnico de la municipalidad provincial de lampa, a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial e Lampa.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES CUEDA HUARILLO
DNI: 80068240
ALCALDE

